



entidad de la Administración Pública, cuyo desarrollo es contratado o efectuado directamente por el personal de dicha entidad para soportar sus procesos o servicios, es financiado con fondos públicos, y puede ser puesto a disposición para ser usado, copiado, modificado y distribuido bajo una licencia abierta;

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, dispone que el Titular de la entidad debe designar al responsable del área de Informática o Tecnologías de la Información o quien haga sus veces como Funcionario Responsable del Software Público de la entidad;

Que, en ese contexto, y estando vigente el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, con fecha 04 de setiembre de 2018, mediante la Resolución Directoral N° 56-2018-OTASS/DE se designó al Coordinador de Tecnologías de la Información como el funcionario responsable del Software Público del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, con Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2019-PCM/SEGDI, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SEGDI, "Directiva para compartir y usar Software Público Peruano", la cual establece en su Numeral 9.4 del Artículo 9 las responsabilidades del Funcionario Responsable del Software Público, siendo estas: a) Realizar su registro como Funcionario Responsable en el PSPP, adjuntando documento que lo sustenta; b) En coordinación con el área legal o quien haga sus veces en su entidad identificar el SPP asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, la titularidad de los derechos sobre el mismo, así como el correcto uso de las licencias correspondientes antes de su publicación; c) Coordinar con la Secretaría de Gobierno Digital la publicación del SPP en el PSPP; d) Informar y publicar oportunamente cualquier mejora o nueva versión del SPP en el PSPP; e) Coordinar con la Secretaría de Gobierno Digital acciones relacionadas a promover el uso del SPP; f) Brindar información de los desarrolladores, personas o empresas con experiencia y capacidad para la prestación de servicios de implementación y mantenimiento del SPP;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000012-2019-PCM-SEGDI, la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros señala que en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital, del Decreto Supremo N° 118-2018-PCM que declara de interés nacional el desarrollo del Gobierno Digital, la innovación y la economía digital con enfoque territorial y del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM que crea el Portal de Software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el Software Público Peruano, se requiere que el OTASS designe al responsable del área de tecnologías de la información, o quien haga sus veces, como funcionario Responsable del Software Público;

Que, a través del Informe N° 304-2020-OTASS-UTI de fecha 03 de noviembre de 2020, la Unidad de Tecnología de la Información solicita la actualización de la Resolución Directoral N° 56-2018-OTASS/DE, en la cual se designa al Coordinador de Tecnologías de la Información como funcionario responsable del software público;

Que, a través del Memorando N° 000343-2020-OTASS-OA la Jefa de la Oficina de Administración recomienda designar al Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, como funcionario responsable del Software Público del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS;

Que, con Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE, se aprueban la Primera y Segunda Sección, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, estableciendo la nueva estructura orgánica de la entidad, competencias, funciones generales, funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas;

Que, estando el nuevo documento de gestión, la nueva estructura orgánica de la entidad, y lo solicitado por la Oficina de Administración y la Unidad de Tecnología de la Información, corresponde dejar sin efecto la

Resolución Directoral N° 56-2018-OTASS/DE y emitir el acto resolutivo designando al funcionario responsable del Software Público del OTASS, conforme al nuevo Reglamento de Organización y Funciones y estructura orgánica de la entidad;

Que, mediante Informe Legal N° 285-2020-OTASS-OAJ, se emite opinión legal favorable para continuar con el trámite de dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 56-2018-OTASS/DE, y se proceda con la expedición de la Resolución Directoral que designe al/la Jefe(a) de la Unidad de Tecnologías de la Información como responsable del Software Público del OTASS;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, que crea el Portal de Software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el Software Público Peruano; la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2019-PCM/SEGDI, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SEGDI, "Directiva para compartir y usar Software Público Peruano"; el Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE que aprobaron el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 56-2018-OTASS/DE de fecha 04 de setiembre de 2018, a través de la cual se designó al Coordinador de Tecnologías de la Información como funcionario responsable del Software Público del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS.

Artículo 2.- Designar al/la Jefe(a) de la Unidad de Tecnologías de la Información como funcionario responsable del Software Público del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al servidor(a) designado(a) en el artículo 2 de la presente Resolución, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.gob.pe/otass).

Regístrese y comuníquese y publíquese.

OSCAR ANDRÉS PASTOR PAREDES
Director Ejecutivo

1904543-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Designan Auxiliares Coactivos de la Intendencia Lima

INTENDENCIA LIMA

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 020-024-0000307/SUNAT

Lima, 16 de noviembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia Lima para garantizar el

normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Lima a los funcionarios que se indica a continuación:

N°	REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	7109	GUERRERO GAYOSO OSCAR IVAN
2	3275	MENDOZA GUTIERREZ MARIA ELENA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVONNE SOPHIA CHUGO NUÑEZ
Intendente (e)
Intendencia Lima
Superintendencia Nacional adjunta de
Tributos Internos

1904236-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Aprueban la “Directiva sobre Verificación de Despido Arbitrario”

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 203-2020-SUNAFIL

Lima, 19 de noviembre de 2020

VISTOS:

El Acta de reunión de fecha 29 de septiembre de 2020, y el Informe N° 276-2020-SUNAFIL/INII, de fecha 28 de septiembre de 2020, de la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva; el Informe N° 0290-2020-SUNAFIL/GG/OGPP, de fecha 15 de octubre de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 303-2020-SUNAFIL/GG-OGAJ, de fecha 19 de octubre de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, como organismo técnico especializado,

adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, la SUNAFIL desarrolla y ejecuta las funciones y competencias establecidas en el artículo 3 de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, en el ámbito nacional y cumple el rol de autoridad central y ente rector del Sistema de Inspección del Trabajo, de conformidad con las políticas y planes nacionales y sectoriales, así como con las políticas institucionales y los lineamientos técnicos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Asimismo, como ente rector del citado sistema funcional, dicta normas y establece procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en las materias de su competencia que requieren de la participación de otras entidades del Estado, garantizando el funcionamiento del Sistema;

Que, la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, tiene por objeto regular el Sistema de Inspección del Trabajo, su composición, estructura orgánica, facultades y competencias, de conformidad con el Convenio N° 81 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Fomento del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR, establece que la Autoridad Administrativa de Trabajo, a solicitud de parte, prestará su participación para verificar el despido arbitrario que se configure por la negativa del empleador de permitir el ingreso del trabajador al centro de labores, lo que se hará constar en el acta correspondiente;

Que, de acuerdo al artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva es un órgano con autoridad técnico-normativa a nivel nacional, responsable de elaborar y proponer la Política Institucional en materia de Inspección del Trabajo, así como los planes, normas y reglamentos; emite directivas, lineamientos y mecanismos; y establece los procedimientos en el marco de sus competencias;

Que, a través del informe de vistos, la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva presenta la propuesta del documento normativo denominado “Directiva sobre la Verificación de Despido Arbitrario”, señalando la necesidad de contar con un instrumento técnico normativo que establezca reglas, pautas y criterios generales a seguir en el ejercicio de la función inspectiva para cumplir con la verificación del supuesto de despido arbitrario, previsto en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Fomento al Empleo;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 0290-2020-SUNAFIL/GG/OGPP, emite opinión técnica favorable para la aprobación de la propuesta del documento denominado “Directiva sobre la Verificación de Despido Arbitrario”, presentada por la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva, señalando que cumple con las disposiciones contenidas en la Versión 02 de la Directiva N° 001-2014-SUNAFIL/OGPP-“Gestión de Instrumentos Normativos”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 014-2016-SUNAFIL-SG, actualizada mediante la Resolución de Secretaría General N° 059-2017-SUNAFIL-SG; y que cuenta con un desarrollo especializado reglas, pautas y criterios generales que coadyuven a la inspección del trabajo, a fin de cumplir con su función de verificación de despido arbitrario, de conformidad a lo previsto en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Fomento al Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR; por lo que corresponde emitir la presente resolución;

Con el visado del Gerente General, del Intendente Nacional de Inteligencia Inspectiva, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado